



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 305-2017-MTC/16

Lima, 25 JUL. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-160979-2017, de fecha 22 de junio de 2017, presentada por la empresa AGZ TRANSPORTES S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20455870969, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 622-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 17 de julio de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **AEROSOL**, **ALQUITRÁN DE HULLA**, **HEXANO**, **VARSO** Y **XILENO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 305-2017-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa AGZ TRANSPORTES S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1594-2016-MTC/15 de fecha 05 de abril de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 05 de abril de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 087-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 24 de julio de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **AGZ TRANSPORTES S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETILENO	1001	2.1	20
2	ACETONA	1090	3	23
3	ÁCIDO BÓRICO	N.R.	-	25
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	31
5	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	37
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	39
7	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	44
8	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8, 5.1. 6.1	52
9	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	59
10	ANFO	0222	1.1	63
11	ANFO PESADO	0332	1.5	67
12	BATERÍA PLOMO-ÁCIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8	351
13	BÓRAX	N.R.	-	70
14	CAL HIDRATADA	3262	8	73
15	CARBONATO DE SODIO	N.R.	-	80
16	CATALIZADOR PARA ESMALTE EPÓXICO	1263	3	359
17	CEMENTO PORTLAND	N.R.	-	92
18	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	364
19	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	370





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 305-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
20	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	375
21	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	97
22	CLINKER DE CEMENTO	N.R.	-	99
23	COLORO	1017	2.3	330
24	CLORURO DE POTASIO	N.R.	-	112
25	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	121
26	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	332
27	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	128
28	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	133
29	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	136
30	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1	139
31	DEMOLEDOR CÓNICO	0042	1.1	143
32	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0360	1.1	147
33	DINAMITA	0081	1.1	149
34	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1	153
35	EMULFRAG	3218	5.1	157
36	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1	161
37	EMULSIÓN MATRIZ	3218	5.1	165
38	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	-	169
39	FAMEPLAST	0241	1.1	171
40	FERTILIZANTE LÍQUIDO	3082	9	377
41	FERTILIZANTE ORGÁNICO – MINERAL PK + CAO	3077	9	387
42	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	177
43	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	179
44	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	337



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
45	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	186
46	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8	188
47	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	195
48	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	200
49	HIERRO EN POLVO	N.R.	-	205
50	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4	216
51	MERCURIO	2809	8	392
52	MOLIBDENO	3089	4.1	220
53	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	222
54	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	394
55	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	227
56	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	396
57	NITRÓGENO	1066	2.2	229
58	NITROSEM	0331	1.5	237
59	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	241
60	ÓXIDO DE HIERRO NEGRO	3190	4.2	339
61	ÓXIDO FÉRRICO	N.R.	-	349
62	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	243
63	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	246
64	PERFORATOR	0441	1.4	252
65	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	256
66	PINTURA ESMALTE	1263	3	265
67	PINTURA EPÓXICA	1993	3	402
68	POLVO DE ZINC	1436	4.3	268
69	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1	271
70	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	275
71	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	284
72	SULFATO DE ALUMINIO	N.R.	-	290
73	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO GASIFICABLE	3218	5.1	409
74	SUPERFAM DOS	0222	1.1	413
75	SUPERFAM L	0222	1.1	417
76	THINNER	1263	3	294
77	XANTATO ISOBUTIL DE SODIO	3342	4	315
78	XANTATO ISOPROPIL DE SODIO	3342	4	301
79	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4	308

En las siguientes rutas:





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 305-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.-----
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.-----
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.-----
04	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCVELICA.-----
05	LIMA – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO.-----
06	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO – PUERTO MALDONADO.-----
07	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO.-----
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.-----
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.-----
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.-----
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.-----
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.-----
13	PUNO – CUSCO – HUANCAYO.-----
14	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.-----
15	ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.-----
16	ILO – SAN JOSÉ – SANTA LUCÍA – ANTAUTA.-----
17	LIMA – CAMANÁ – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.-----
18	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE.-----
19	LIMA – AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – MINERA PUCAMARCA.-----
20	MATARANI – ILO – TACNA.-----
21	MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO.-----
22	LIMA – MINA ANTIMINA (ÁNCASH).-----
23	AREQUIPA – TUMBES.-----
24	LIMA – MOQUEGUA – TACNA.-----
25	PUNO – TACNA.-----




RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
26	CUSCO – AREQUIPA – TACNA.-----
27	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.-----
28	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – ILO.-----
29	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.-----
30	LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO) – AREQUIPA – MATARANI.-----
31	(MINERA BATEAS) HUAMBO – MATARANI.-----
32	AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – TIQUILLACA.-----
33	MATARANI – AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – CARACOTO.-----
34	YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO – SICUANI (CUSCO).
35	MINA TOQUEPALA – CERRO VERDE – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO.-----
36	LIMA – LA OROYA – SAN RAMÓN – VITOC. -----
37	LIMA – CANTA – CULLHUAY – ALPAMARCA – HUALLAY.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **AGZ TRANSPORTES S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

